

Santiago, diecinueve de mayo de dos mil quince.

Vistos:

Teniendo además presente el Dictamen N° 17585 de la Contraloría General de la República, de fecha 4 de marzo de 2015, y que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no se ha comprometido a la distribución del cuento titulado "Nicolás tiene dos papás", en los establecimientos bajo su supervisión, toda vez que dicha obra debe ser entregada previo acuerdo y a solicitud expresa de la comunidad educativa, sin que su contenido pueda ser impuesto de forma obligatoria, **se confirma** la sentencia apelada de veinticinco de marzo de dos mil quince, escrita a fojas 250.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Abogado Integrante Sr. Pizarro.

N° 4944-2015.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Pedro Pierry A., Sra. María Eugenia Sandoval G., Sr. Juan Eduardo Fuentes B. y Sr. Carlos Aránguiz Z. y el Abogado Integrante Sr. Carlos Pizarro W. No firman, no obstante haber concurrido al acuerdo de la causa, el Ministro señor Aránguiz por estar con licencia médica y el Abogado Integrante señor Pizarro por haberse ausentado. Santiago, 19 de mayo de 2015.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a diecinueve de mayo de dos mil quince, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.